

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte  
(2020).

Ejecutivo: 2019-00481.

Por haber sido presentada en legal forma (*al mail del juzgado*) la solicitud de terminación del presente asunto por el apoderado de la parte actora, debidamente facultado para recibir, como consta en folio 1, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía de **Luis Fernando Orjuela Sarmiento** en contra de **Alirio Humberto Pinto González** y **Sandra Patricia Vásquez Díaz**, por pago total de la obligación.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición de la oficina judicial que ordenó tal medida. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose del documento que sirvió de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Cuálteros Miranda**  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **29 de septiembre de 2020.**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 044**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria:  
Luz Ángela Rodríguez García